

De: Gustavo Oliva Figueroa

Enviado el: miércoles, 3 de enero de 2024 17:59

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: Comentarios de la Cámara Aduanera de Chile al Proyecto de resolución que modifica la Resolución N°6.118, de 2006, sobre proceso de despacho de las mercancías desde el Puerto Terrestre Los Andes.

Señores

Publicación Anticipada

Dirección Nacional de Aduanas

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

La Cámara Aduanera de Chile A.G., ha tomado conocimiento de la publicación anticipada que el Servicio Nacional de Aduanas efectuó en su sitio web el lunes 18 de diciembre, del Proyecto de resolución que modifica la Resolución N°6.118, de 2006, sobre proceso de despacho de las mercancías desde el Puerto Terrestre Los Andes.

Al respecto, la Cámara Aduanera agradece los trabajos que se han efectuado en Los Andes con los distintos actores intervinientes para mejorar los problemas de congestión portuaria y las medidas adoptadas para el Despacho en Frontera. Todo lo anterior, a través de las mesas de operatividad, seguridad vial y Pública, en la que esta Cámara ha participado activamente, y que esperamos que a futuro se pueda ir solucionando progresivamente las brechas que se han levantado en distintas aristas, entre ellas, la disponibilidad de Andenes y espacios en el PTLA.

Con relación al proyecto de Resolución, en su **considerando N° 1** detalla que los despachadores deberán presentar la documentación de base para dicho acto, sin embargo, no detalla si esta presentación documental se efectuará de forma física o electrónica.

Solicitamos que se detalle y se priorice el envío electrónico, mediante las casillas que el Servicio disponga y se encuentre 100% operativa para la recepción de documentos, lo cual agiliza los procesos de manera dinámica y evita el movimiento de documentación en papel.

Consideramos un buen avance lo detallado en el **considerando N° 5**, con el fin de evitar la salida de camiones desde el recinto sin el respectivo aforo, principalmente cuando se notifican aforos por riesgo local, que generan este tipo de descoordinaciones en la salida de la mercancía.

En el **apartado 3.1.9**, señala que el almacenista deberá retener un ejemplar correspondiente, pero ya no existe el ejemplar almacenista cuando se utiliza hoja blanca y no el formulario continuo, lo cual agradeceríamos aclarar.

Les saluda atentamente,

Cámara Aduanera de Chile A.G.